

# **CONTRATO DESPLIEGUE DE FTTH PROYECTO ADRA Y GARRUCHA 2023**

## **REUNIDOS**

De una parte, **Doña. Violeta Ramona Sortan**, con NIE Y4508129M como administradora de NEW JOY MEDIA,SL, con CIF B04924403 y con domicilio social en Avenida Antonio Machado, 56 en Roquetas de Mar en la provincia de Almería, en adelante **REDIBER**.

De otra parte, **Ernesto Antonio Briceño Rojas** con NIE Y0502305K como con domicilio social en, Calle Granada 17 oficina 3B, en la provincia de Almería en adelante **COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES**, interviene actuando en su nombre y representación.

Acuerdan celebrar el presente **CONTRATO COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES**, de acuerdo con las siguientes cláusulas,

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. (OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO)**

El objeto del presente contrato es la realización por parte del **COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES** de la ampliación, instalación y mantenimiento de la red de Fibra del operador **REDIBER** en las zonas de Adra, Puente De Rio, La Curva y Garrucha para el desarrollo de los siguientes puntos

- Rectificación CTO's y Cajas de empalme en el estándar IP65 e IP68
- Instalación de nivel de spliter 1%4 ó 1%8 en RD y 1%8 preconectorizado spliter 2do nivel.
- Realización de sustitución de cableado de 12, 24 y 72 según zona específicas en el despliegue grapeado en fachada siempre y cuando se tenga los permisos por los dueños de las viviendas.

El presente contrato tiene naturaleza mercantil, rigiéndose por lo dispuesto en sus propias cláusulas y en lo en ellas no previsto por las disposiciones de la Ley sobre Contrato de Agencia, Ley 12/92, de 27 de mayo, y en su defecto por lo previsto en el Código de Comercio, leyes especiales y usos mercantiles, y en su defecto por lo previsto en el Código Civil.

## SEGUNDA. (OBLIGACIONES DEL COLABORADOR)

EL COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES se obliga frente a REDIBER a realizar el mantenimiento y sustitución de Cajas en la zona de REDIBER en las zonas de Adra, Puente De Rio, La Curva y Garucha, ampliar y realizar el mantenimiento de la red por cuenta ajena, según las indicaciones de Rediber durante el tiempo estipulado conforme a las instrucciones y condiciones recogidas en este contrato y las instrucciones que REDIBER transmita por escrito o por cualquier otro medio fehaciente, en su defecto por email para tener constancia ambas partes.

EL COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses de por cuya cuenta actúa, en el ejercicio de la actividad encomendada y en especial EL COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES asume como propias las obligaciones establecidas en el Código de Conducta y Causas de Penalización que se contiene como Anexo I al presente contrato, declarando expresamente que las conoce y que el incumplimiento de estas es causa de resolución de este contrato.

EL COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES se obliga a comunicar a REDIBER toda la información de que disponga, cuando sea necesaria para la buena gestión de los actos u operaciones cuya promoción y conclusión se le encomienda por el presente Contrato.

## TERCERA. (CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES Y ABONO DE GASTOS)

Serán de cuenta exclusiva del COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES los gastos relacionados con la contratación de personal a desempeñar sus funciones. En particular, las cotizaciones a la Seguridad Social, impuestos, nóminas y los gastos adicionales que se pudieran generar.

EL COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES declara en este acto que cumple con las obligaciones impuestas legalmente a su actividad, y que igualmente las cumplirá durante toda la vigencia del contrato.

Se acompañará necesariamente la documentación indicada en el Anexo II.

#### **CUARTA. (OBLIGACIONES DE REDIBER)**

REDIBER se obliga a poner a disposición del COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES, los medios materiales suficientes, así como los documentos y herramientas informáticas precisas para el ejercicio de la actividad encomendada.

REDIBER se obliga a facilitar al COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES toda la información necesaria para el desempeño de la actividad encomendada y se realizará por los medios disponibles en cada momento (web, email, aplicaciones informáticas específicas, etc.).

Así mismo, proporcionará una formación continua al COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES en cuantos aspectos técnicos necesarios para la prestación de los servicios en las mejores condiciones para el cliente.

#### **QUINTA. (RELACIONES ENTRE REDIBER Y EL COLABORADOR)**

La formalización del presente contrato no supone en ningún caso la creación de un vínculo entre REDIBER y COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES de manera que será éste quien conduzca su propio riesgo y ventura asumiendo los resultados propios de la actividad convenida en este contrato.

REDIBER autoriza el acceso a el COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES a las zonas de sus instalaciones que se habiliten para ello, con la única finalidad de facilitar al COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES las acciones que le sean necesarias para desarrollar la actividad encomendada, sin que conlleve ninguna relación que no sea la de carácter estrictamente mercantil recogida en este contrato.

#### **SEXTA. (DURACIÓN DEL CONTRATO)**

El presente contrato de agencia se pacta con una duración fin de obras o 120 días a partir de la firma del presente contrato.

#### **SÉPTIMA. (CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO)**

El contrato se extinguirá por resolución y por conclusión por el transcurso del tiempo pactado, o cumplimiento de este.

REDIBER y EL COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES convienen que constituyen justas las siguientes causas para resolver el contrato anticipadamente y sin necesidad de preaviso:

1. El incumplimiento de lo estipulado en el presente contrato y en sus ANEXOS.
2. Fallecimiento o invalidez en la persona física el COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES o la disolución o extinción en la persona jurídica de cualquiera de las partes.
3. La iniciación de procedimientos concursales o el embargo reiterado de bienes o derechos del COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES.

4. Incumplimiento de las obligaciones del COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES recogidas en este contrato, especialmente la vulneración del Código de Conducta y las Causas de Penalización recogidas en el ANEXO I de este contrato. Parcial o totalmente, según el caso, por la extinción con REDIBER del contrato o contratos de distribución que permiten a COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES, distribuir los productos y servicios de esta operadora, cuando ello implique la imposibilidad de continuar distribuyendo sus productos o servicios.

5. Parcial o totalmente, según el caso, por la descatalogación del servicio de COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES.

6. La prestación del servicio del COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES de manera desleal, inadecuada o fraudulenta en contra de lo previsto en el presente contrato o sus ANEXOS.

7. La cesión de las obligaciones del contrato de la que es directamente responsable el COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES de forma que éste, no podrá ser sustituido por un tercero bajo ningún título jurídico en las actividades a que viene obligado en virtud del presente contrato, sin la autorización expresa de REDIBER.

En estos casos se entenderá que el contrato finaliza a la recepción de la notificación escrita en la que conste la voluntad de darlo por extinguido y la causa de extinción.

#### OCTAVA. (REMUNERACIÓN ECONÓMICA COLABORADOR)

REDIBER abonará al COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES como remuneración una comisión según las condiciones económicas fijadas en el ANEXO III "Condiciones Económicas" del presente contrato, así como a través de los comunicados emitidos por que constituirán parte inseparable del mismo.

La liquidación de comisiones se hará en relación con las gestiones realizadas con éxito, en el mes natural que se considerará en cada caso, como el mes de devengo salvo las deducciones correspondientes detalladas en el ANEXO III "Condiciones Económicas" y las "Causas de Penalización" contenidas en ANEXO I. El pago de la liquidación mensual será efectivo el día 25 (o el siguiente hábil, en su caso) del mes siguiente al de devengo de dichas comisiones.

En caso de contratiempos a causa ajena de la voluntad del colaborador de telecomunicaciones se negociará los gastos causados en previo acuerdo entre el colaborador de telecomunicaciones y REDIBER.

#### NOVENA. (CONFIDENCIALIDAD)

El COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar, difundir o utilizar para fines ajenos a, la información de carácter técnico, comercial, estratégico, financiero o de cualquier otro tipo suministrada por así mismo esta obligación se extiende a cualquier otra información facilitada por el operador o por cualquier otra empresa, entidad o persona colaboradora.

Esta obligación se mantendrá durante toda la vigencia del contrato e incluso una vez extinguida la relación mercantil durante un período de 2 años.

Así mismo, son propiedad de REDIBER los datos recabados por EL COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES de los clientes para la contratación de los servicios distribuidos. EL COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES se abstendrá de usar los datos aportados por los clientes y será responsable de manipular y hacer un uso ilegítimo de las bases de datos que obren en su poder.

El colaborador se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de la empresa REDIBER de la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad laboral, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos.

La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información de la empresa, a la que tenga acceso sobre clientes, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente de su puesto de trabajo y se realice dentro del ámbito de la empresa.

Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), elaborados por EL COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES durante la vigencia del presente contrato y que se refieran a la actividad de la empresa son propiedad de la empresa y serán diligentemente custodiados en la empresa.

La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de extinción del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna.

En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, REDIBER se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

## DÉCIMA. (CUMPLIMIENTO LEGISLACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL)

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, REDIBER, es el responsable del tratamiento de los datos que usted nos ha facilitado en virtud de un contrato de prestación de servicios.

La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es la formalización y cumplimiento de las obligaciones contraídas entre las partes, así como las obligaciones formales con entidades públicas y privadas previstas por la ley o derivadas de la formalización del presente contrato.

Que los datos de carácter personal facilitados van a ser incorporados a los ficheros manuales e informatizados creados con la finalidad antes descrita, con un plazo de conservación de la información de hasta 10 años una vez finalizada la relación laboral. personales a:

Que LA EMPRESA, amparada por la legislación vigente, podrá ceder sus datos a Hacienda Pública, Seguridad Social, Entidades financieras, exclusivamente para la realización de los pagos.

Que LA EMPRESA, en el caso en que fuera necesario para contratar servicios externos, va a permitir el acceso a sus datos personales a otras empresas denominadas encargados de tratamiento, para que presten determinados servicios. Con todas esas empresas se firma un Contrato de encargo del tratamiento para garantizar el uso de sus datos personales de acuerdo a las exigencias de la Ley de Protección de Datos. Se detallan a continuación los servicios de esas empresas:

**Elaboración de facturas y contratos mercantiles.**

**Impartición de cursos de formación y capacitación.**

**Contratación de viajes.**

**Mantenimiento Informático.**

**Asesoramiento en Protección de Datos.**

**Asesoramiento jurídico.**

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros: "Asesores de Telecomunicaciones", con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, así como mantenimiento de históricos de relaciones comerciales por los plazos legalmente establecidos.

Que, en el ejercicio de sus funciones, tiene o puede tener acceso a datos de carácter personal y demás información confidencial relativa a personas tratados por la empresa.

El COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES declara expresamente conocer y cumplir la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso, en el ejercicio de sus funciones, así como deber de guardarlos y, en general a la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Europeo RGDP 679/2016, de Protección de Datos de Carácter personal y demás normativa estatal vigente.

Que conoce, en su caso, la responsabilidad personal frente a la empresa, a los efectos de resarcir los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, derivados de un incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal propias de su puesto de trabajo.

Que también se compromete a mantener absoluta confidencialidad y discreción sobre cualquier información obtenida en el ejercicio de su trabajo, acerca de las actividades de la empresa, sus productos, clientes, personal y/o cualquier otra información relacionada.

Que las obligaciones y compromisos mencionados anteriormente, subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con la empresa.

Para ejercitar sus derechos en materia de protección de datos o revocar el consentimiento envíe un correo electrónico a:[info@rediber.net](mailto:info@rediber.net)

#### **DECIMA PRIMERA. (COMPETENCIA JUZGADOS Y TRIBUNALES)**

La competencia para el conocimiento de cuantas acciones derive del presente contrato corresponde a los Juzgados y Tribunales de domicilio del COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional de la Ley 12/92,de 27 (LCA) de Mayo, que regula el contrato de agencia

**CAUSAS DE PENALIZACIÓN:**

1. Una vez realizada la instalación hay 30 días de garantía, en el caso que no se arregle en ese periodo tendrá un importe cuantitativo.
2. Incumplimiento de no realizar las instalaciones programadas, como máximo 7 (siete) días.

ANEXO II:

DOCUMENTACIÓN FISCAL DEL ASESOR

EL COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES

Persona Física:

- 1.-Fotocopia del D.N.I. o N.I.E en vigor.
- 2.- Modelo 036 Alta en la Agencia Tributaria (en algunos de los siguientes epígrafes:631-Intermediarios de comercio,511-Agentes comerciales,599-Otros profesionales relacionados con el comercio).
- 3.-Alta en la Seguridad Social en Régimen de Autónomos (para autónomos nuevos) o los tres últimos recibos de autónomos.
- 4.-Justificante de titularidad del número de cuenta donde se abonen sus remuneraciones.

**ANEXO III:**

**CONDICIONES ECONÓMICAS (PRECIOS MÁS IVA)**

**COSTE DEL SERVICIO:**

**30.000 €**

**Forma de Pago:**

El pago de comisiones se realizará cuando el COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES presente la factura, como máximo cinco(5) días después durante la duración del contrato.

Manifestando su conformidad firman, D. Violeta Ramona Sortan como administradora de la empresa NEW JOY MEDIA,SL y COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES, por duplicado y a un sólo efecto, el presente contrato colaborador de telecomunicaciones.

Almería a 30 de Diciembre de 2022.

NEW JOY MEDIA,SL

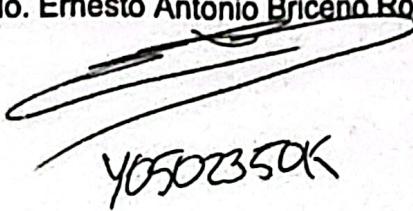
COLABORADOR DE TELECOMUNICACIONES

Rediber

Fdo. Violeta Ramona Sortan



Fdo. Ernesto Antonio Briceño Rojas

  
Y0502350K